



DECRETO N°141/2023

Hasenkamp, 06 de diciembre de 2023

VISTO:

El Decreto N° 140/2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se estableció un aumento de 10% para el mes de diciembre respecto al mes de noviembre, para los empleados municipales;

Que de acuerdo a lo conversado en reunión entre el Ejecutivo y los representantes de los gremios, se acuerda actualizar el valor de las horas extras;

Que el municipio ha encarado diferentes obras que se realizan por administración;

Que el Personal Planta Permanente y Contratado, realiza sus tareas en los horarios normales, pero hay trabajos que requieren continuidad, por lo que es necesario realizar horas extras.-

Que debido a la situación económica, se hace difícil abonar el importe correspondiente a la hora extra de cada empleado, sobre todo a aquellos que tienen mucha antigüedad.-

Que desde el mes de Mayo del año 2006, mediante Ordenanza N° 911/2006, la Escala Salarial del Personal no se rige por el Régimen Administrativo Provincial.-

Que es necesario fijar un monto acorde a las posibilidades del Municipio.-

Que el agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la Jornada laboral, en días laborables, sábados, domingos, días no laborables y feriados Nacionales y Provinciales, será retribuido con la suma de hasta \$ 1.056,00 (Pesos mil cincuenta y seis), por cada hora de trabajo.-

Que es necesario dejar establecido que es decisión de cada agente realizar las horas extras.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD

DECRETA

Art. 1º) Fijase en \$ 1.056,00 (Pesos mil cincuenta y seis), el precio de la Hora Extra que cumpla el Personal Planta Permanente y Contratados, cuando exceda su jornada



Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Hasenkamp
1983 - 2023 • 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

☎ 0343 4930069 / 096 - Int. 111
✉ municipalidad@hasenkamp.gob.ar
📍 Sarmiento 315 - Hasenkamp (3134)
Entre Ríos - República Argentina



en los días laborables, sábados, domingos, días no laborables y feriados Nacionales y Provinciales a partir del 01/12/2023.-

Art. 2º) Dejar establecido que será decisión del agente Municipal realizar las horas extras, fijadas por el Municipio.-

Art. 3º) Los Gastos que demande la aplicación del Artículo 1º se imputara a Finalidad y Función, de acuerdo a las tareas que realiza el Municipio.-

Art. 4º) Notifíquese a las Áreas intervinientes, a los efectos de que se tomen los recaudos necesarios para la aplicación del presente Decreto.-

Art. 5º) Regístrese, publíquese, archívese

Manuel E. Landra
Sec. Gobierno

Hernán E. Kisser
Pte. Municipal